

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2023 00431 00

Interlocutorio: No. 1180

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Banco Davivienda S.A. entidad identificada con el Nit. No. 860.034.313-7 y en contra de Leidy Carolina Guzmán Rodríguez, identificada con la C. C. No. 1.094.891.830, por el pago total de la obligación y de las costas procesales.

2) Levantar el embargo y secuestro que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-204982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada Leidy Carolina Guzmán Rodríguez, identificada con la C. C. No. 1.094.891.830.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1310 del 11 de septiembre de 2023, el cual queda sin vigencia.

Se aclara que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios para que se registre el levantamiento de la medida cautelar ante la autoridad pertinente.

3) Enterar al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, que sus funciones han cesado, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmesele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 207
Fecha de notificación por estado 12/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c5b5e1f6d0a0b3cfad10f02ab3be81822383d1ed7c2b9c718795932dc03637**

Documento generado en 11/12/2023 10:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>